



***MINUTA INFORMATIVA
PARA SOSTENEDORES EDUCACIONALES***

“Ley N° 21.006 que modifica diversos cuerpos legales que rigen al sector educativo, en materia de Subvención Escolar Preferencial, Sistema de Desarrollo Profesional Docente y situación becarios de post-gradados”

Marzo 2017

PRESENTACIÓN

Durante el año 2016, el Ministerio de Educación, constató la finalización de un número importante de Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, que contempla la ley N° 20.248 (ley SEP), ello porque aun cuando los sostenedores educacionales solicitaron la renovación durante el año 2015, no dieron cumplimiento a los requisitos legales para ello, siendo estos haber rendido la totalidad de las subvenciones y aportes recibidos, por concepto de esta subvención y haber gastado, a lo menos, un 70% de las subvenciones y aportes recibidos por concepto de esta subvención.

Sin perjuicio, de lo señalado precedentemente, y con el propósito de continuar con el servicio educativo financiado con recursos SEP de los establecimientos educacionales antes mencionados, el MINEDUC ha impulsado una modificación de la legislación que rige la Subvención Escolar Preferencial la cual, entre otros aspectos relevantes, propone un régimen especial para la renovación de Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.

Por los motivos expuestos, invitamos a leer con atención este instructivo, que sintetiza los principales aspectos la modificación legal mencionada, Ley N° 21.006 de 2017, de modo que puedan visualizar las alternativas de solución y las gestiones asociadas que deberán realizar, para la renovación de su(s) Convenio(s) SEP, por un nuevo periodo.

ANTECEDENTES

Los establecimientos que no renovaron sus convenios para el periodo 2016-2019, podrán solicitar en las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación (SEREMI), en los Departamentos Provinciales (DEPROV) y en las oficinas de las direcciones regionales de la Superintendencia de Educación, la orientación e información necesaria y específica sobre sus rendiciones anuales, como así mismo, sobre los porcentajes de ejecución de recursos de su convenio 2012-2015, de manera tal que puedan acogerse al régimen especial, establecido en la modificación legal aprobada por el Congreso.

I. RÉGIMEN ESPECIAL DE RENOVACIÓN PARA LOS CONVENIOS SEP

1. Convenios que no fueron renovados por incumplimiento del requisito b) del art. 7° bis, esto es, por no haber realizado la rendición anual, dentro de los plazos establecidos.

Los sostenedores que se encuentren, por sus establecimientos educacionales, en esta situación, podrán solicitar, a la Subsecretaría de Educación dentro de los 30 días hábiles

siguientes a la publicación de la ley, un plazo extraordinario para rendir los periodos faltantes.

Realizado dicho trámite, la Superintendencia de Educación, determinará el porcentaje de gasto de las subvenciones y aportes recibidos por la ley SEP por parte de estos sostenedores, quienes podrán acogerse al régimen especial de renovación establecido en el punto 2 siguiente, independientemente que el porcentaje de gastos sea igual o superior al 70%, sin perjuicio de situaciones especiales que contempla la ley y que se explicitan en el punto 3 siguiente.

2. Convenios que no fueron renovados por acreditar un gasto inferior al 70% de las subvenciones y aportes recibidos por SEP (letra c, del art. 7 ° bis).

Los sostenedores que se encuentren, por sus establecimientos educacionales, en dicha situación, o hayan rendido en plazo extraordinario a que se refiere el punto 1 precedente, podrán renovar sus convenios SEP, sin embargo, el pago de los recursos que percibirán por SEP, será equivalente al porcentaje de gasto rendido que alcanzaron en el convenio anterior.

No obstante, aquellos que no hayan renovado su convenio exclusivamente por no haber acreditado un gasto superior al 70% de las subvenciones y aportes recibidos por SEP, tendrán la posibilidad de rectificar el porcentaje de gasto del convenio expirado, aumentando la entrega de los recursos a recibir de manera retroactiva, siempre que en dicha rectificación se determine el aumento en el porcentaje de gasto.

3.- Casos Especiales.

- A. Los sostenedores que se encuentren, por sus establecimientos educacionales, dentro de la alternativa del numeral 2 anterior, cuyos gastos anuales sean progresivos (el gasto rendido aumentó cada año del convenio), tendrán la posibilidad de entrar al *Régimen Especial* con el porcentaje de gasto del año 2015, aumentado hasta en 20 puntos porcentuales, con un tope del 70% de los recursos que le corresponde percibir en virtud del convenio renovado.

Esto significa que el pago dependerá de los tramos en los cuales se ubique el % de gastos, como se gráfica en el siguiente recuadro:

Porcentajes	Pago
0 a 49,9% en período anterior	Paga hasta n% +20 puntos porcentuales

50 a 70% en período anterior	Paga hasta 70%
Define Subsecretaría + visación DIPRES	

- B. Aquellos sostenedores que no hayan renovado sus respectivos convenios *por no haber rendido cuenta* de los recursos por sus establecimientos educacionales, que en algún año del convenio expirado, y durante los años 2012 a 2016, acrediten que la Superintendencia ha sancionado a su representante legal o administrador con la inhabilitación para mantener la calidad de sostenedor, y que el nuevo representante legal o administrador inició la acción penal que corresponde y ésta ha sido admitida a tramitación, podrán excluirse del régimen especial establecido en la Ley N° 21.006, y por lo tanto, recibirán el 100%, siempre que haya realizado las rendiciones pendientes y presente los demás antecedentes.

4.- Rectificación de las Rendiciones realizadas.

Todos los sostenedores que se incorporen voluntariamente a este régimen especial de renovación, podrán solicitar la rectificación de las rendiciones de cuentas realizadas durante el último convenio expirado, lo que sólo les permitirá, en caso de aumentar sus porcentajes de gastos, reducir sus respectivos saldos iniciales. Sin perjuicio de lo señalado en el punto 2 anterior.

Es importante que el sostenedor tenga identificada la situación de cada uno de sus establecimientos, con el objeto de clasificarlos según corresponda.

II.- PASOS A SEGUIR POR LOS SOSTENEDORES QUE OPTEN POR ACOGERSE A LAS DIVERSAS POSIBILIDADES DE RENOVACIÓN QUE ESTIPULA LA LEY N° 21.006.

GRUPOS	SÍNTESIS DE PASOS
1) NO RINDIÓ 1 O MÁS PERIODOS.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sostenedor envía carta a la Subsecretaría solicitando plazo extraordinario para rendición de los periodos faltantes y acogerse al Régimen Especial y carta de desistimiento de recursos administrativos y judiciales, en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la ley. Deberá adjuntar antecedentes que certifiquen su condición. (Revisar cartas en Anexo). 2. Sostenedor entrega documentación en SEREMI o DEPROV o SUBSECRETARÍA. 3. Subsecretaría aprueba la solicitud anterior con resolución y otorga plazo de 60 días hábiles para rendir. 4. Superintendencia de Educación abre proceso de rendición sólo para años no rendidos. 5. Sostenedor rinde periodo no rendido, siguiendo reglamento de la SIE

	para este proceso (Plazo 60 días).
2) RINDIÓ TODOS LOS PERIODOS, PERO ACREDITÓ GASTOS MENORES AL 70%.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sostenedor envía carta a la Subsecretaría solicitando acogerse al Régimen Especial y carta de desistimiento de recursos administrativos y judiciales, en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la norma. Casos especiales, especifican su solicitud. (Revisar anexo con las cartas). 2. Sostenedor entrega documentación en SEREMI o DEPROV. 3. Subsecretaría aprueba la solicitud anterior con resolución. 4. Sostenedor firma convenio con el porcentaje de ejecución de la rendición del convenio anterior (Régimen Especial). Convenio se firma en SECREDUC. 5. SIE abre proceso de rectificación para años rendidos 2012-2015. 6. Sostenedor rectifica, siguiendo reglamento de la SIE para este proceso.
A) CASO ESPECIAL: RINDIÓ TODOS LOS PERIODOS, PERO MENOS DEL 70%, Y AUMENTARON EL GASTO PROGRESIVAMENTE AÑO A AÑO.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se siguen los pasos descritos en el punto 2 anterior, sin embargo, la Subsecretaría deberá definir y aprobar los porcentajes de renovación, resolución que deberá ser visada por DIPRES.
B) CASO ESPECIAL: NO RINDIÓ 1 O MÁS PERIODOS; DURANTE EL PERIODO DEL CONVENIO EXPIRADO SE INHABILITA A SU REPRESENTANTE LEGAL, SIGUIENDOSE ACCIONES PENALES EN CONTRA DE ÉL.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberá solicitar plazo extraordinario para realizar rendición y de renovación, establecidos en los puntos 1 y 2 anteriores. ▪ Sostenedor firma convenio en SECREDUC. En casos especiales, el convenio es por el 100%.

ANEXO

En esta sección se presentan propuestas de las diferentes cartas que los sostenedores pueden utilizar para solicitar plazo extraordinario para rendir cuenta y/o para acogerse al régimen especial. Cabe mencionar que los sostenedores que cuentan con establecimientos que no renovaron por diferentes razones, deberá enviar una carta por cada una de las categorías antes señaladas.

Se debe tener presente por aquellos sostenedores que hayan interpuesto recursos administrativos o judiciales, y que deseen acogerse al régimen especial de forma inmediata y dentro de los plazos legales para ello, sin esperar la total tramitación administrativa o judicial de éstos, podrán presentar de manera voluntaria la carta o escrito de desistimiento de dichas acciones.

El orden de las cartas tipos es el siguiente:

- 1) Para establecimientos que rindieron todos los años, pero ejecutaron menos de 70% (letra c, del art. 7° bis).
- 2) Para establecimientos que rindieron todos los años, pero ejecutaron menos de 70% (letra c, del art. 7° bis) y aumentaron el gasto progresivamente año a año.
- 3) Para establecimientos que no rindieron uno o más periodos (letra b, del art. 7° bis)
- 4) Para establecimientos que no rindieron uno o más periodos (letra b, del art. 7° bis). Caso especial (inhabilidad y querella)
- 5) Carta de desistimiento de las acciones administrativas interpuestas por este sostenedor, que se encuentran pendientes de resolución.
- 6) Escrito tipo de desistimiento, para las causas judiciales que se encuentren pendientes de resolución.

No olvide firmar la carta, y entregarla en la oficina de partes de la SEREMI, DEPROV o SUBSECRETARÍA, y ante cualquier duda particular sobre el proceso estas podrán ser dirigidas a operaciones.sep@mineduc.cl.

Comuna, DD de MM de AAAA.

Mat.: Solicita Renovación del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa de la Ley N° 20.248, bajo el régimen Especial que indica.

Adj.: Acompaña documentos que indica.

A: Srta. Valentina Karina Quiroga Canahuate
Subsecretaria de Educación
Avda., Libertador Bernardo O'Higgins #1371.
Santiago

Junto con saludarle y por medio de la presente, encontrándome dentro de plazo legal, y según lo dispuesto en el inciso primero del artículo primero transitorio y bajo las reglas y condiciones establecidas en el régimen especial dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 21.006, vengo en solicitar la renovación del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa para un nuevo periodo de 4 años (2016-2019), para los siguientes establecimientos educacionales.

RBD	Nombre Establecimiento	Resolución que aprueba convenio expirado	% de ejecución periodo 2012-2015

Para lo anterior, acompaño la siguiente documentación:

- Carta de desistimiento de las acciones judiciales y/o administrativas interpuestas por este sostenedor, que se encuentran pendientes de resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.,

NOMBRE APELLIDO
REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD SOSTENEDORA.

Comuna, DD de MM de AAAA.

Mat.: Solicita Renovación del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa de la Ley N° 20.248, bajo el régimen especialísimo que indica.

Adj.: Acompaña documentos que indica.

A: Srta. Valentina Karina Quiroga Canahuate
Subsecretaria de Educación
Avda., Libertador Bernardo O'Higgins #1371.
Santiago

Junto con saludarle y por medio de la presente, encontrándome dentro de plazo legal, vengo en solicitar la renovación del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa para un nuevo periodo de 4 años (2016-2019), bajo las reglas y condiciones establecidas en el régimen especialísimo dispuesto en el inciso primero parte final del artículo primero transitorio en relación al artículo 3°, ambos de la ley N° 21.006, otorgándoseme el porcentaje máximo de transferencia de recurso que permite dicha ley, para los siguientes establecimientos educacionales.

RBD	Nombre Establecimiento	Resolución que aprueba convenio expirado	% de ejecución periodo 2012-2015

Para lo anterior, acompaño la siguiente documentación:

- Carta de desistimiento de las acciones judiciales y/o administrativas interpuestas por este sostenedor, que se encuentran pendientes de resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.,

NOMBRE APELLIDO
REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD SOSTENEDORA.

Comuna, DD de MM de AAAA.

Mat.: Solicita plazo extraordinario para realizar rendiciones de cuentas del uso de los recursos percibidos por ley N° 20.248, durante el periodo que indica.

A: Srta. Valentina Karina Quiroga Canahuate
Subsecretaria de Educación
Avda., Libertador Bernardo O'Higgins #1371.
Santiago

Junto con saludarle y por medio de la presente, encontrándome dentro de plazo legal, y según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo primero transitorio de la ley N° 21.006, vengo en solicitar se me otorgue un plazo extraordinario para realizar las rendiciones de cuentas del uso de los recursos percibidos por ley N° 20.248, no realizadas durante el último Convenio expirado (2012-2015) para los efectos de la renovación del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, para un nuevo periodo de 4 años (2016-2019), según Los requisitos legales y condiciones establecidas en dicha ley.

Asimismo, solicito que una vez entregada la información, por parte de la Superintendencia de Educación, del porcentaje rendido durante el último convenio expirado, y acompañados los antecedentes necesarios, se disponga la Renovación del Convenio bajo el régimen especial establecido en el Título I de la ley N° 21.006, para los siguientes establecimientos educacionales.

RBD	Nombre Establecimiento	Resolución que aprueba convenio expirado	Periodo(s) no rendido(s)

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.,

NOMBRE APELLIDO
REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD SOSTENEDORA.

Comuna, DD de MM de AAAA.

Mat.: Solicita Renovación del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa de la Ley N° 20.248, según excepcionalidad que indica.

Adj.: Acompaña documentos que indica.

A: Srta. Valentina Karina Quiroga Canahuate
Subsecretaria de Educación
Avda., Libertador Bernardo O'Higgins #1371.
Santiago

Junto con saludarle y por medio de la presente, encontrándome dentro de plazo legal, y según lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo primero transitorio de la ley N° 21.006, vengo en solicitar se me otorgue un plazo extraordinario para realizar las rendiciones de cuentas del uso de los recursos percibidos por ley N° 20.248, no realizadas durante el último Convenio expirado (2012-2015) para los efectos de solicitar la renovación del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa a que se refiere la ley N° 20.248, exceptuándolo del régimen especial, para un nuevo periodo de 4 años (2016-2019), para los siguientes establecimientos educacionales.

RBD	Nombre Establecimiento	Resolución que aprueba convenio expirado	Periodo(s) no rendido(s)

Para lo anterior, acompaño la siguiente documentación:

- Carta de desistimiento de las acciones judiciales y/o administrativas interpuestas por este sostenedor, que se encuentran pendientes de resolución.
- Resolución de la Superintendencia de Educación, mediante la cual se sancionó al representante legal de la institución sostenedora a la medida de Inhabilitación establecida en el artículo 73 letra e) de la ley N° 20.529.
- Copia de proveído del Juzgado de Garantía, que declara admisible querrela presentada contra Representante Legal o Administrador del Sostenedor Inhabilitado por la Superintendencia de Educación.

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.,

NOMBRE APELLIDO

REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD SOSTENEDORA.

Comuna, DD de MM de AAAA.

Mat: Desistimiento al Recurso de Reposición con Recurso Jerárquico en Subsidio.

Adj.: Acompaña documento que indica.

A: Srta. Valentina Karina Quiroga Canahuate
Subsecretaria de Educación
Avda., Libertador Bernardo O'Higgins #1371.
Santiago

Junto con saludarle y por medio de la presente, en atención a la facultad conferida en el artículo 42 de la ley N° 19.880, vengo en desistirme del Recurso de Reposición con Recurso Jerárquico en subsidio, interpuesto contra la resolución N° 6.283, de 2016, que Dispone la No Renovación de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa Suscritos por los Sostenedores de Los Establecimientos Educativos que se Indican, de Acuerdo a lo Establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 20.248, del Ministerio de Educación, presentado para ante Ud., con fecha DD de MM de AAAA, , cuya copia adjunto para su conocimiento.

Lo anterior, para efectos de acogerme, bajo las reglas y condiciones al régimen especial dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 21.006.

Sin otro particular, saludo atentamente a Usted.

NOMBRE APELLIDO
REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD SOSTENEDORA.

ROL DE INGRESO CORTE

XXXX-2017

MATERIA

:

RECURSO DE PROTECCIÓN

DESISTIMIENTO

ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE XXXXXXXXXXXXXXXX

NOMBRE DEL ABOGADO, Abogado de la parte recurrente en autos sobre recurso de protección, Rol Ingreso de Corte N° **XXXX-2017**, caratulado "**XXXXXXXX CON MINISTERIO DE EDUCACIÓN**", a VS. Ilustrísima respetuosamente digo:

Que por este acto y haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 148, del Código de Procedimiento Civil, vengo en desistirme del recurso de protección, presentado contra el Ministerio de Educación, con **fecha DD de MM** del presente año, en virtud de la publicación de la ley N° 21.006, que otorga procedimientos de renovación de los Convenios terminados por el acto administrativo en contra del cual se recurre en estos autos.

POR TANTO,

RUEGO A VS. ILUSTRÍSIMA, tener por desistida la presentación del Recurso de Protección.